



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES  
AZU / DIA / JHG / NSV / SAM / AMSON / MOP



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 34, DE 19 DE ENERO DE 2006, DEL MINISTERIO DE SALUD**

**EXENTA N° 669**

**SANTIAGO, - 8 OCT. 2013**

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 89 del D.F.L. N° 725, de 1967, que aprobó el Código Sanitario; en los artículos 4 y 7 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 2467, de 1993, del Ministerio de salud, que aprueba el Reglamento de Laboratorios de Medición y Análisis de Emisiones Atmosféricas provenientes de Fuentes Estacionarias; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo solicitado en el Memorando B32 / N° 260, de 2013, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, asimismo, le compete a esta Secretaría de Estado velar porque se eliminen o controlen todos los agentes o elementos del medio ambiente que afecten la salud y bienestar de la población.

3.- Que, el artículo 3º del decreto supremo N° 2467, de 1993, de este Ministerio, encomienda a esta Cartera de Estado el establecimiento de las normas técnicas relativas a los procedimientos y metodologías de medición de las emisiones provenientes de fuentes estacionarias, previa proposición del Instituto de Salud Pública de Chile.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 34, de 19 de enero de 2006, del Ministerio de Salud, que fijó, como metodología de medición de contaminantes atmosféricos para la aplicación del Reglamento de Laboratorios de Medición y Análisis de Emisiones Atmosféricas provenientes de Fuentes Estacionarias al Método CH-5G:

**Determinación de las emisiones de partículas de calefactores a leña medidas desde un túnel de dilución.**

5.- Que, mediante Oficio N° 2012, de 28 de diciembre de 2012, la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile propuso a este Ministerio una actualización de la metodología señalada en el considerando anterior, acompañando para tales efectos el texto de la misma.

6.- Que, mediante Memorando B32 / N° 260, de 15 de marzo de 2013, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción manifiesta su conformidad con lo solicitado por el Instituto de Salud Pública de Chile.

7.- Que, por lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 34, de 19 de enero de 2006, en el sentido de remplazar en ella la metodología de medición de contaminantes atmosféricos consistente en el “Método CH-5G: Determinación de las Emisiones de Partículas de Calefactores a Leña medidas desde un Túnel de Dilución” por la metodología que se acompaña en documento anexo a la presente resolución, que forma parte de ésta para todos los efectos legales, y cuya edición será autorizada por el Ministerio de Salud.**

**2.- El documento aludido en el numerando anterior estará a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) y en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)).**

**3.- Remítase un ejemplar de la citada metodología a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, junto con una copia de la presente resolución.**



**DISTRIBUCION**

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Salud Ambiental (DIPOL)
- División Jurídica
- Oficina de Partes